

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO - HUAURA

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-CS-MPH-H-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA MARIA PARADO DE BELLISO-DISTRITO DE HUACHO-PROVINCIA DE HUAURA-REGION LIMA-META I: PAVIMIENTO, SARDINEL PERALTADO, ALCANTARILLA Y CANAL CERRADO CUI N° 2368440

Ruc/código : 20477911111

Nombre o Razón social : WCEX E.I.R.L.

Fecha de envío : 14/04/2023

Hora de envío : 17:41:21

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar al comité que no es necesario indicar la fecha del valor referencial en el precio de la oferta (ANEXO N°06 O EN EL DESAGREGADO DE PARTIDAS), y que esto no será motivo de eliminación de oferta.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 6 Literal: - **Página: 61**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a su consulta se precisa, que el Anexo N° 6 - Precio de la Oferta establecido en las Bases Estandar aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD para el presente procedimiento se debe incluir la estructura del presupuesto en el cual el postor consigne los precios unitarios y el precio total de su oferta, de conformidad al presupuesto de obra publicado. Asimismo se confirma que el valor referencial ha sido calculado al mes de Noviembre 2022. Del mismo modo, se debe tener en cuenta que en virtud a lo dispuesto por el Tribunal de Contrataciones del Estado, el cual señala que la formulación y presentación de las ofertas en el marco del procedimiento de selección, es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración en los documentos que la integran

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO - HUAURA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-CS-MPH-H-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA MARIA PARADO DE BELLISO-DISTRITO DE HUACHO-PROVINCIA DE HUAURA-REGION LIMA-META I: PAVIMIENTO, SARDINEL PERALTADO, ALCANTARILLA Y CANAL CERRADO CUI N° 2368440

Ruc/código :	20477911111	Fecha de envío :	14/04/2023
Nombre o Razón social :	WCEX E.I.R.L.	Hora de envío :	17:41:21

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se observa que el archivo del presupuesto en excel editable no se encuentra disponible, por esta razón para una mayor participación de postores y mayor cantidad de ofertas, se solicita al comité que adjunte el archivo editable en formato excel - .xls al sistema del seace al momento de integrar las bases,

Por lo expuesto en aras del cumplimiento de los principios y normas vigentes y con el fin de satisfacer el interés público a través de un procedimiento transparente salvaguardando los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de trato, transparencia y competencia, solicitamos sea acogida nuestra observación "

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la Observación, SE ACOGE PARCIALMENTE y se publicará la versión de presupuesto de Obra más legible, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO - HUAURA

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-CS-MPH-H-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA MARIA PARADO DE BELLISO-DISTRITO DE HUACHO-PROVINCIA DE HUAURA-REGION LIMA-META I: PAVIMENTO, SARDINEL PERALTADO, ALCANTARILLA Y CANAL CERRADO CUI N° 2368440

Ruc/código : 20600183762

Fecha de envío : 14/04/2023

Nombre o Razón social : JUSAL INVERSIONES E.I.R.L.

Hora de envío : 17:47:11

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

"En los requisitos de calificación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD las obras similares NO se encuentran de acuerdo a la FICHA DE HOMOLOGACION para la ejecución de una obra de pavimentación de vías urbanas para el procedimiento de selección aprobada con RESOLUCION MINISTERIAL N°146-2021-VIVIENDA de fecha 14 de mayo de 2021.

Adicionalmente, se debe tomar en consideración el PRONUNCIAMIENTO N°007-2022/OSCE-DGR -MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO (LICITACIÓN PÚBLICA N°14-2021-MPC-CS-1), donde OSCE realiza la integración de las bases del procedimiento de selección adecuando al plantel profesional clave y la experiencia en la especialidad de los postores, por lo cual se elimina la acreditación de componentes específicos en obras similares.

Asimismo, para la definición de las obras similares han tomado en cuenta la OPINION 185-2017-DTN de fecha 12 de setiembre de 2017. Como se puede observar la referida opinión fue emitida cuando no se había publicado la ficha de homologación. Por lo cual, lo solicitado en las bases para las obras similares contraviene a lo señalado Art. 17 de la LEY DE CONTRATACIONES y el Artículo 30 del Reglamento de acuerdo a la ficha de homologación, las obras similares NO contemplan que se incluyan partidas y/o actividades específicas en su descripción. Agregar partidas adicionales NO resulta razonable, y restringe la participación de los postores y podría incrementar el costo de las ofertas. Se debe tomar en cuenta que la Ficha de Homologación es de obligatorio cumplimiento en este tipo de obras. Con la emisión de la Ficha de Homologación no queda discrecionalidad para agregar partidas y/o actividades específicas que se puedan adicionar a la definición de obras similares.

En tal sentido, se solicita adecuar las obras similares como sigue: Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

De no corregir lo solicitado, se puede advertir que la Entidad no ha cumplido con usar e implementar la ficha homologada aprobada mediante Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, en el requerimiento del presente procedimiento de selección. Aspecto que vulnera lo establecido en el Artículo 30 del Reglamento, y se convierte en un vicio que afecta la validez del procedimiento de Selección. Por lo que correspondería, de no corregir, aplicar el artículo 44 del T.U.O. de la Ley, que la Entidad declare la Nulidad del procedimiento y que se retrotraiga a la etapa de la convocatoria El no cumplimiento de la normativa conlleva a un perjuicio para el Estado cuyo responsable, administrativa y civilmente, serán los funcionarios y/o servidores públicos y/o titular de la entidad que injustificadamente han generado tal menoscabo al Estado."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N°001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se precisa, que las exigencias de la definición de obras similares no resultan desproporcionados, ni irrazonables, ni restrictivos; Lo exigido en las bases, es lo mínimo necesario que requiere la Entidad para cumplir con la finalidad pública de la contratación. Asimismo, de conformidad a la OPINIÓN N° 186-2016/DTN:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO - HUAURA

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-CS-MPH-H-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA MARIA PARADO DE BELLISO-DISTRITO DE HUACHO-PROVINCIA DE HUAURA-REGION LIMA-META I: PAVIMENTO, SARDINEL PERALTADO, ALCANTARILLA Y CANAL CERRADO CUI N° 2368440

Específico

3.2

B

38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N°001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

(...) En el requerimiento, el área usuaria determina todas las características, requisitos y/o condiciones que son necesarios para ejecutar la contratación, definiendo además con precisión las exigencias que se solicitarán a los potenciales postores y que estos deberán cumplir para que sus ofertas sean admitidas en el procedimiento de selección.

Los requisitos de calificación están destinados a verificar si el postor cuenta con todas las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Estos requisitos pueden encontrarse consignados dentro del requerimiento, siendo importante precisar que deben ser acreditados documentalmente según lo indicado en los documentos del procedimiento de selección. es importante señalar, que lo exigido en las bases, es lo mínimo necesario que requiere la Entidad para cumplir con la finalidad pública de la contratación. Del mismo modo, es importante tener en cuenta lo establecido en el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado que señala lo siguiente: El área usuaria requiere la obra a contratar, siendo responsable de formular los términos de referencia y expediente técnico, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Las Obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Y conforme al numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Por lo tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Al respecto se precisa, que las exigencias de la definición de obras similares no resultan desproporcionados, ni irrazonables, ni restrictivos; Lo exigido en las bases, es lo mínimo necesario que requiere la Entidad para cumplir con la finalidad pública de la contratación. Asimismo, de conformidad a la OPINIÓN N° 186-2016/DTN: (...) En el requerimiento, el área usuaria determina todas las características, requisitos y/o condiciones que son necesarios para ejecutar la contratación, definiendo además con precisión las exigencias que se solicitarán a los potenciales postores y que estos deberán cumplir para que sus ofertas sean admitidas en el procedimiento de selección.

Los requisitos de calificación están destinados a verificar si el postor cuenta con todas las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Estos requisitos pueden encontrarse consignados dentro del requerimiento, siendo importante precisar que deben ser acreditados documentalmente según lo indicado en los documentos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO - HUAURA

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-CS-MPH-H-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA MARIA PARADO DE BELLISO-DISTRITO DE HUACHO-PROVINCIA DE HUAURA-REGION LIMA-META I: PAVIMENTO, SARDINEL PERALTADO, ALCANTARILLA Y CANAL CERRADO CUI N° 2368440

Ruc/código : 20600183762

Fecha de envío : 14/04/2023

Nombre o Razón social : JUSAL INVERSIONES E.I.R.L.

Hora de envío : 17:47:11

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

"Se consulta al comité ¿Existe documentación adicional que formara parte de la presentación y apertura de ofertas?, Como son declaraciones juradas, compromisos, visitas de campo, entre otros;
Se debe tomar en cuenta que incluir declaraciones juradas adicionales se contraponen a lo indicado en las Bases Estandar aprobadas por el OSCE, la cual señala en su nota del Item 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta que el "El comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite". Teniendo ello en cuenta, en el presente caso el Comité de Selección habría vulnerado lo establecido en el artículo 47.3. "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado". Por lo cual se solicita que se supriman las declaraciones juradas adicionales; puesto que, conforme a la normativa mencionada es más que suficiente para acreditar su cumplimiento la presentación del Anexo N° 3 ¿DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO"

Absolver de acuerdo a lo establecido al num. 72.4 del art 72 del RLCE. de igual forma, considerar lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD. Esta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: ¿Cefñirse a lo establecido en las Bases, el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, ENTRE OTRAS."

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N°001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se precisa: De conformidad al numeral 72.2. (...) el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Asimismo de conformidad a la OPINIÓN N° 186-2016/DTN: (...) En el requerimiento, el área usuaria determina todas las características, requisitos y/o condiciones que son necesarios para ejecutar la contratación, definiendo además con precisión las exigencias que se solicitarán a los potenciales postores y que estos deberán cumplir para que sus ofertas sean admitidas en el procedimiento de selección.

Los requisitos de calificación están destinados a verificar si el postor cuenta con todas las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Estos requisitos pueden encontrarse consignados dentro del requerimiento, siendo importante precisar que deben ser acreditados documentalmente según lo indicado en los documentos del procedimiento de selección. es importante señalar, que lo exigido en las bases, es lo mínimo necesario que requiere la Entidad para cumplir con la finalidad pública de la contratación. Del mismo modo, es importante tener en cuenta lo establecido en el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado que señala lo siguiente: El área usuaria requiere la obra a contratar, siendo responsable de formular los términos de referencia y expediente técnico, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Las Obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Y conforme al numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. En tal sentido, siendo que el participante no ha señalado de manera clara y fundamentada en que extremo se suprimiría, NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO - HUAURA

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-CS-MPH-H-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA MARIA PARADO DE BELLISO-DISTRITO DE HUACHO-PROVINCIA DE HUAURA-REGION LIMA-META I: PAVIMIENTO, SARDINEL PERALTADO, ALCANTARILLA Y CANAL CERRADO CUI N° 2368440

Al respecto se precisa: De conformidad al numeral 72.2. (...) el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Asimismo de conformidad a la OPINIÓN N° 186-2016/DTN: (...) En el requerimiento, el área usuaria determina todas las características, requisitos y/o condiciones que son necesarios para ejecutar la contratación, definiendo además con precisión las exigencias que se solicitarán a los potenciales postores y que estos deberán cumplir para que sus ofertas sean admitidas en el procedimiento de selección.

Los requisitos de calificación están destinados a verificar si el postor cuenta con todas las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Estos requisitos pueden encontrarse consignados dentro del requerimiento, siendo importante precisar que deben ser acreditados documentalmente según lo indicado en los documentos del

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO - HUAURA

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-CS-MPH-H-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA MARIA PARADO DE BELLISO-DISTRITO DE HUACHO-PROVINCIA DE HUAURA-REGION LIMA-META I: PAVIMENTO, SARDINEL PERALTADO, ALCANTARILLA Y CANAL CERRADO CUI N° 2368440

Ruc/código : 20555976268

Fecha de envío : 17/04/2023

Nombre o Razón social : JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
- JBG CONSTRUCTORES S.A.C.

Hora de envío : 18:38:50

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Al elaborar el Anexo N° 6 Precio de la oferta, se consulta si se deberá colocar ¿El Precio de la Oferta ha sido calculado al mes de NOVIEMBRE DEL 2022¿ o si solo se deberá indicar la ciudad y fecha correspondiente a la fecha de la presentación de la oferta.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.3 **Literal:** - **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a su consulta se precisa, que el Anexo N° 6 - Precio de la Oferta establecido en las Bases Estandar aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD para el presente procedimiento se debe incluir la estructura del presupuesto en el cual el postor consigne los precios unitarios y el precio total de su oferta, de conformidad al presupuesto de obra publicado. Asimismo se confirma que el valor referencial ha sido calculado al mes de Noviembre 2022. Del mismo modo, se debe tener en cuenta que en virtud a lo dispuesto por el Tribunal de Contrataciones del Estado, el cual señala que la ¿formulación y presentación de las ofertas en el marco del procedimiento de selección, es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO - HUAURA

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-CS-MPH-H-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA MARIA PARADO DE BELLISO-DISTRITO DE HUACHO-PROVINCIA DE HUAURA-REGION LIMA-META I: PAVIMIENTO, SARDINEL PERALTADO, ALCANTARILLA Y CANAL CERRADO CUI N° 2368440

Ruc/código : 20555976268

Fecha de envío : 17/04/2023

Nombre o Razón social : JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
- JBG CONSTRUCTORES S.A.C.

Hora de envío : 18:38:50

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Para el presente proceso de selección, los gastos generales del presupuesto están al 9% (S/ 139,611.13) y la utilidad al 7% (S/ 108,586.43). En el subtítulo VIII. VALOR REFERENCIAL: ¿Es importante que los gastos generales propuestos por el postor, en ningún caso será menor al noventa por ciento de los gastos generales determinados por la Entidad en el expediente técnico ¿". En caso se presentara una oferta económica al límite inferior o 90%, se solicita al comité de selección precisar si los gastos generales no pueden ser menores a S/ 125,650.02 (90% de gastos generales (9%) = S/ 139,611.13) según el folio 88 del expediente técnico: presupuesto.

Por otro lado, se consulta si existen restricciones en los porcentajes (%) de gastos generales (gastos generales variables y gastos generales fijos) y utilidad a presentar, si se deberán mantener los mismos ratios del presupuesto base o si se puede dejar a la discrecionalidad de los postores al momento de presentar el ANEXO 6 PRECIO DE LA OFERTA, siempre y cuando los gastos generales no sean inferiores a S/ 125,650.02

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: VIII

Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a su consulta se precisa, que el Anexo N° 6 - Precio de la Oferta establecido en las Bases Estandar aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD para el presente procedimiento se debe incluir la estructura del presupuesto en el cual el postor consigne los precios unitarios y el precio total de su oferta, de conformidad al presupuesto de obra publicado. Asimismo se precisa que el valor referencial ha sido calculado al mes de Noviembre 2022. Del mismo modo, se debe tener en cuenta que en virtud a lo dispuesto por el Tribunal de Contrataciones del Estado, el cual señala que la ¿formulación y presentación de las ofertas en el marco del procedimiento de selección, es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél¿. por lo tanto es potestad del participante considerar los porcentajes de gastos generales y utilidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO - HUAURA

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-CS-MPH-H-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA MARIA PARADO DE BELLISO-DISTRITO DE HUACHO-PROVINCIA DE HUAURA-REGION LIMA-META I: PAVIMIENTO, SARDINEL PERALTADO, ALCANTARILLA Y CANAL CERRADO CUI N° 2368440

Ruc/código : 20555976268

Fecha de envío : 17/04/2023

Nombre o Razón social : JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
- JBG CONSTRUCTORES S.A.C.

Hora de envío : 18:38:50

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se solicita que, para la etapa de integración de las bases, el comité de selección adjunte el presupuesto de obra en formato editable (excel). Esto permitiría la reducción de errores tipográficos en la elaboración del Anexo N° 6 Precio de la Oferta, lo cual agilizaría el proceso y permite que los postores concentren más recursos en evaluar y analizar la propuesta económica a presentar. El tener que volver a digitar el Presupuesto en formato PDF escaneado muchas veces es ilegible lo que induce a cometer errores de orden tipográfico involuntarios que podrían ocasionar la eventual descalificación del postor, aunque esta propuesta sea la más beneficiosa para la Entidad. Por ello, solicitamos al comité de selección el presupuesto de obra en formato editable para así fomentar los principios de transparencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 del TULO de la Ley de contrataciones del estado, Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Acápate de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: VIII

Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relacion a la consulta se precisa: Se publicara la version de presupuesto de Obra mas legible, de conformidad con lo establecido en el articulo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO - HUAURA

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-CS-MPH-H-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA MARIA PARADO DE BELLISO-DISTRITO DE HUACHO-PROVINCIA DE HUAURA-REGION LIMA-META I: PAVIMENTO, SARDINEL PERALTADO, ALCANTARILLA Y CANAL CERRADO CUI N° 2368440

Ruc/código : 20555976268

Fecha de envío : 17/04/2023

Nombre o Razón social : JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
- JBG CONSTRUCTORES S.A.C.

Hora de envío : 18:38:50

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Para el presente proceso de selección, se han considerado como obras similares a ¿Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/ o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/ vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos. Las mismas que deben acreditar los siguientes componentes y/o partidas mínimas obligatorias: - Demolición de veredas y/o demolición de pavimentos - Pavimento flexible y/o pavimento asfáltico - Veredas de concreto y rampas - Sardinel¿

Se observa que de acuerdo con la ficha de homologación PFH3 OBRA LP v0, se encuentra establecido en la Nota 7, numeral 2.3.2. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD de la Resolución Ministerial 146-2021-VIVIENDA, que el uso de la ficha de homologación es obligatorio a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siempre que no se haya convocado el procedimiento de selección correspondiente, según el numeral 30.2 del artículo 30 del reglamento de contrataciones del estado. Las fichas de homologación son definiciones ya establecidas y estas no pueden ser modificadas y/o aumentadas. Por tal motivo, se solicita SUPRIMIR LOS COMPONENTES Y/ O PARTIDAS SOLICITADOS(AS), para así permitir la mayor participación de postores dentro de los principios de trato justo e igualitario, transparencia, libre competencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 del TUO de la Ley de contrataciones del estado, Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se precisa, que las exigencias de la definición de obras similares no resultan desproporcionados, ni irrazonables, ni restrictivos; Lo exigido en las bases, es lo mínimo necesario que requiere la Entidad para cumplir con la finalidad pública de la contratación. Asimismo, de conformidad a la OPINIÓN N° 186-2016/DTN: (...) En el requerimiento, el área usuaria determina todas las características, requisitos y/o condiciones que son necesarios para ejecutar la contratación, definiendo además con precisión las exigencias que se solicitarán a los potenciales postores y que estos deberán cumplir para que sus ofertas sean admitidas en el procedimiento de selección.

Los requisitos de calificación están destinados a verificar si el postor cuenta con todas las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Estos requisitos pueden encontrarse consignados dentro del requerimiento, siendo importante precisar que deben ser acreditados documentalmente según lo indicado en los documentos del procedimiento de selección. es importante señalar, que lo exigido en las bases, es lo mínimo necesario que requiere la Entidad para cumplir con la finalidad pública de la contratación. Del mismo modo, es importante tener en cuenta lo establecido en el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado que señala lo siguiente: El área usuaria requiere la obra a contratar, siendo responsable de formular los términos de referencia y expediente técnico, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Las Obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Y conforme al numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Por lo tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO - HUAURA

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-CS-MPH-H-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA MARIA PARADO DE BELLISO-DISTRITO DE HUACHO-PROVINCIA DE HUAURA-REGION LIMA-META I: PAVIMIENTO, SARDINEL PERALTADO, ALCANTARILLA Y CANAL CERRADO CUI N° 2368440

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO - HUAURA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-CS-MPH-H-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA MARIA PARADO DE BELLISO-DISTRITO DE HUACHO-PROVINCIA DE HUAURA-REGION LIMA-META I: PAVIMENTO, SARDINEL PERALTADO, ALCANTARILLA Y CANAL CERRADO CUI N° 2368440

Ruc/código :	20555976268	Fecha de envío :	17/04/2023
Nombre o Razón social :	JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JBG CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	18:38:50

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Sírvase aclarar si los requisitos de calificación (A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL: A.1. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO; A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE Y A.3. EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE) serán acreditados mediante declaración jurada para la etapa de presentación de la oferta.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se precisa: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO - HUAURA

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-CS-MPH-H-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA MARIA PARADO DE BELLISO-DISTRITO DE HUACHO-PROVINCIA DE HUAURA-REGION LIMA-META I: PAVIMENTO, SARDINEL PERALTADO, ALCANTARILLA Y CANAL CERRADO CUI N° 2368440

Ruc/código : 20555976268

Fecha de envío : 17/04/2023

Nombre o Razón social : JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
- JBG CONSTRUCTORES S.A.C.

Hora de envío : 18:38:50

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Sírvanse confirmar que la Entidad no exigirá ningún documento adicional (Declaraciones Juradas, Certificados, Plan COVID-19, etc) a lo estrictamente especificado en el numeral 2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS del Capítulo II de las Bases Estándar, que incluye la "Nota Importante" inmediatamente antes del numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN que señala: "Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación que se extraen del expediente técnico, no pudiendo incluirse requisitos adicionales a los previstos en el mismo, ni distintos a los siguientes: ", e incluye también al Capítulo IV FACTORES DE EVALUACIÓN, con todas sus notas incluidas, todos requisitos que prevalecen sobre las Bases Integradas según diversas Resoluciones de Apelaciones al OSCE ocasionadas por estas claras irregularidades.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** - **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se precisa: Lo exigido en las bases no resultan desproporcionados, ni irrazonables, ni restrictivos, es lo mínimo necesario que requiere la Entidad para cumplir con la finalidad pública de la contratación. Asimismo, de conformidad a la OPINIÓN N° 186-2016/DTN: (...) En el requerimiento, el área usuaria determina todas las características, requisitos y/o condiciones que son necesarios para ejecutar la contratación, definiendo además con precisión las exigencias que se solicitarán a los potenciales postores y que estos deberán cumplir para que sus ofertas sean admitidas en el procedimiento de selección.

Los requisitos de calificación están destinados a verificar si el postor cuenta con todas las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Estos requisitos pueden encontrarse consignados dentro del requerimiento, siendo importante precisar que deben ser acreditados documentalmente según lo indicado en los documentos del procedimiento de selección. es importante señalar, que lo exigido en las bases, es lo mínimo necesario que requiere la Entidad para cumplir con la finalidad pública de la contratación. Del mismo modo, es importante tener en cuenta lo establecido en el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado que señala lo siguiente: El área usuaria requiere la obra a contratar, siendo responsable de formular los términos de referencia y expediente técnico, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Las Obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Y conforme al numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO - HUAURA

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-CS-MPH-H-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA MARIA PARADO DE BELLISO-DISTRITO DE HUACHO-PROVINCIA DE HUAURA-REGION LIMA-META I: PAVIMENTO, SARDINEL PERALTADO, ALCANTARILLA Y CANAL CERRADO CUI N° 2368440

Ruc/código : 20601310733

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Fecha de envío : 17/04/2023

Hora de envío : 23:00:48

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Solicitamos ser sirvan acoger nuestra observacion que las obras similares sea de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA (17.05.2021) que aprueba fichas de Homologación de Requisitos de Calificación del Plantel Profesional Clave para la Ejecución de Obras de Pavimentación de Vías Urbanas, la experiencia en obras similares será la siguiente:

Nota 07: Experiencia en obras similares:

Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se precisa, que las exigencias de la definición de obras similares no resultan desproporcionados, ni irrazonables, ni restrictivos; Lo exigido en las bases, es lo mínimo necesario que requiere la Entidad para cumplir con la finalidad pública de la contratación. Asimismo, de conformidad a la OPINIÓN N° 186-2016/DTN: (...) En el requerimiento, el área usuaria determina todas las características, requisitos y/o condiciones que son necesarios para ejecutar la contratación, definiendo además con precisión las exigencias que se solicitarán a los potenciales postores y que estos deberán cumplir para que sus ofertas sean admitidas en el procedimiento de selección.

Los requisitos de calificación están destinados a verificar si el postor cuenta con todas las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Estos requisitos pueden encontrarse consignados dentro del requerimiento, siendo importante precisar que deben ser acreditados documentalmente según lo indicado en los documentos del procedimiento de selección. es importante señalar, que lo exigido en las bases, es lo mínimo necesario que requiere la Entidad para cumplir con la finalidad pública de la contratación. Del mismo modo, es importante tener en cuenta lo establecido en el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado que señala lo siguiente: El área usuaria requiere la obra a contratar, siendo responsable de formular los términos de referencia y expediente técnico, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Las Obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Y conforme al numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Por lo tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO - HUAURA

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-CS-MPH-H-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA MARIA PARADO DE BELLISO-DISTRITO DE HUACHO-PROVINCIA DE HUAURA-REGION LIMA-META I: PAVIMENTO, SARDINEL PERALTADO, ALCANTARILLA Y CANAL CERRADO CUI N° 2368440

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 17/04/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 23:00:48

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

En las bases de selección, se esta solicitando que para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, se debe acrditar componentes, limitando la libre competencial cabe indicar que el OSCE ha emitido diversos pronunciamiento como el caso del Pronunciamiento OSCE N° 093-2022/OSCE-DGR (LP 004-2021-MDMM(MARIANO MELGAR), donde se suprime la acreditacion de los componentes solicitados en dicho proceso, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación en suprimir la acreditación de los componentes o partidas como son: Demolición de veredas y/o demolicion de pavimentos, pavimento flexible y/o pavimento asphaltico, Veredas de conrcrreto y rampas - sardinell, en el presente proceso de selección y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado ,Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se precisa, que las exigencias de la definicion de obras similares no resultan desproporcionados, ni irrazonables, ni restrictivos; Lo exigido en las bases, es lo minimo necesario que requiere la Entidad para cumplir con la finalidad publica de la contratación. Asimismo, de conformidad a la OPINIÓN N° 186-2016/DTN: (...) En el requerimiento, el área usuaria determina todas las características, requisitos y/o condiciones que son necesarios para ejecutar la contratación, definiendo además con precisión las exigencias que se solicitarán a los potenciales postores y que estos deberán cumplir para que sus ofertas sean admitidas en el procedimiento de selección.

Los requisitos de calificación están destinados a verificar si el postor cuenta con todas las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Estos requisitos pueden encontrarse consignados dentro del requerimiento, siendo importante precisar que deben ser acreditados documentalmente según lo indicado en los documentos del procedimiento de selección. es importante señalar, que lo exigido en las bases, es lo minimo necesario que requiere la Entidad para cumplir con la finalidad publica de la contratación. Del mismo modo, es importante tener en cuenta lo establecido en el numeral 16.1 del articulo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado que señala lo siguiente: El área usuaria requiere la obra a contratar, siendo responsable de formular los términos de referencia y expediente tecnico, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Las Obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Y conforme al numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Por lo tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO - HUAURA

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-CS-MPH-H-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA MARIA PARADO DE BELLISO-DISTRITO DE HUACHO-PROVINCIA DE HUAURA-REGION LIMA-META I: PAVIMENTO, SARDINEL PERALTADO, ALCANTARILLA Y CANAL CERRADO CUI N° 2368440

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 17/04/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 23:00:48

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional como Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Industrial y/u otro Profesional Titulado, para asumir el cargo como Especialista en Calidad, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A2-A3 **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se precisa, que las exigencias respecto a la formación académica y experiencia profesional del Especialista en Calidad, no resultan desproporcionados, ni irrazonables, ni restrictivos; Lo exigido en las bases, es lo mínimo necesario que requiere la Entidad para cumplir con la finalidad pública de la contratación. Asimismo, de conformidad a la OPINIÓN N° 186-2016/DTN: (...) En el requerimiento, el área usuaria determina todas las características, requisitos y/o condiciones que son necesarios para ejecutar la contratación, definiendo además con precisión las exigencias que se solicitarán a los potenciales postores y que estos deberán cumplir para que sus ofertas sean admitidas en el procedimiento de selección. Los requisitos de calificación están destinados a verificar si el postor cuenta con todas las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Estos requisitos pueden encontrarse consignados dentro del requerimiento, siendo importante precisar que deben ser acreditados documentalmente según lo indicado en los documentos del procedimiento de selección. es importante señalar, que lo exigido en las bases, es lo mínimo necesario que requiere la Entidad para cumplir con la finalidad pública de la contratación. Del mismo modo, es importante tener en cuenta lo establecido en el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado que señala lo siguiente: El área usuaria requiere la obra a contratar, siendo responsable de formular los términos de referencia y expediente técnico, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Las Obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Y conforme al numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Por lo tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO - HUAURA

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-CS-MPH-H-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA MARIA PARADO DE BELLISO-DISTRITO DE HUACHO-PROVINCIA DE HUAURA-REGION LIMA-META I: PAVIMENTO, SARDINEL PERALTADO, ALCANTARILLA Y CANAL CERRADO CUI N° 2368440

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 17/04/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 23:00:48

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad en el Trabajo para asumir el cargo de Especialista en Seguridad de Obra y Salud en el Trabajo contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de recursos naturales y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero de seguridad industrial y minera y/o Ingeniero Mecánico de Fluidos y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista en Seguridad de Obra y Salud en el Trabajo y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se precisa, que las exigencias respecto a la formación académica y experiencia profesional del Especialista en Seguridad de Obra y Salud en el Trabajo, no resultan desproporcionados, ni irrazonables, ni restrictivos; Lo exigido en las bases, es lo mínimo necesario que requiere la Entidad para cumplir con la finalidad pública de la contratación. Asimismo, de conformidad a la OPINIÓN N° 186-2016/DTN: (...) En el requerimiento, el área usuaria determina todas las características, requisitos y/o condiciones que son necesarios para ejecutar la contratación, definiendo además con precisión las exigencias que se solicitarán a los potenciales postores y que estos deberán cumplir para que sus ofertas sean admitidas en el procedimiento de selección.

Los requisitos de calificación están destinados a verificar si el postor cuenta con todas las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Estos requisitos pueden encontrarse consignados dentro del requerimiento, siendo importante precisar que deben ser acreditados documentalmente según lo indicado en los documentos del procedimiento de selección. es importante señalar, que lo exigido en las bases, es lo mínimo necesario que requiere la Entidad para cumplir con la finalidad pública de la contratación. Del mismo modo, es importante tener en cuenta lo establecido en el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado que señala lo siguiente: El área usuaria requiere la obra a contratar, siendo responsable de formular los términos de referencia y expediente técnico, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Las Obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Y conforme al numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Por lo tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO - HUAURA

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-CS-MPH-H-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA MARIA PARADO DE BELLISO-DISTRITO DE HUACHO-PROVINCIA DE HUAURA-REGION LIMA-META I: PAVIMENTO, SARDINEL PERALTADO, ALCANTARILLA Y CANAL CERRADO CUI N° 2368440

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 17/04/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 23:00:48

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o especialista Ambiental y seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevencion y/o Prevencionista, etc.en la ejecución y/o supervisión de obras en general para asumir el cargo como Especialista en Seguridad de Obra y Salud en el Trabajo, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relacion a la Observacion, se precisa lo siguiente: SE ACOGE PARCIALMENTE y se podra acreditar la experiencia del Especialista en Seguridad de Obra y Salud en el Trabajo en la ejecucion de obras y/o supervision de obras en general, de conformidad con lo establecido en el articulo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En relacion a la Observacion, se precisa lo siguiente: SE ACOGE PARCIALMENTE y se podra acreditar la experiencia del Especialista en Seguridad de Obra y Salud en el Trabajo en la ejecucion de obras y/o supervision de obras en general, de conformidad con lo establecido en el articulo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO - HUAURA

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-CS-MPH-H-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA MARIA PARADO DE BELLISO-DISTRITO DE HUACHO-PROVINCIA DE HUAURA-REGION LIMA-META I: PAVIMIENTO, SARDINEL PERALTADO, ALCANTARILLA Y CANAL CERRADO CUI N° 2368440

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 17/04/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 23:00:48

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Ingeniero Ambiental y/o Especialista en Gestión Ambiental y/o especialista Ambiental y seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Especialista en impacto ambiental y/o Especialista en Medio Ambiente, etc , para asumir el cargo como Especialista Ambiental, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 **Página: 37**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relacion a la Observacion, se precisa lo siguiente: SE ACOGE PARCIALMENTE y se podra acreditar la experiencia para el Especialista Ambiental los cargos de: Ingeniero Ambiental y/o Especialista en Gestión Ambiental y/o especialista Ambiental y seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Especialista en impacto ambiental y/o Especialista en Medio Ambiente en la ejecucion de obras en general, de conformidad con lo establecido en el articulo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En relacion a la Observacion, se precisa lo siguiente: SE ACOGE PARCIALMENTE y se podra acreditar la experiencia para el Especialista Ambiental los cargos de: Ingeniero Ambiental y/o Especialista en Gestión Ambiental y/o especialista Ambiental y seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Especialista en impacto ambiental y/o Especialista en Medio Ambiente en la ejecucion de obras en general, de conformidad con lo establecido en el articulo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO - HUAURA

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-CS-MPH-H-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA MARIA PARADO DE BELLISO-DISTRITO DE HUACHO-PROVINCIA DE HUAURA-REGION LIMA-META I: PAVIMENTO, SARDINEL PERALTADO, ALCANTARILLA Y CANAL CERRADO CUI N° 2368440

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 17/04/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 23:00:48

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A1 **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relacion a la Observacion, se precisa lo siguiente: SE ACOGE PARCIALMENTE y se podra acreditar el Equipamiento Estrategico con maquinarias y/o Equipos de Igual o Mayor Capacidad y Potencia,siempre y cuando el tamaño de la maquinaria a utilizar guarde versatilidad respecto a las medidas del terreno de la obra donde va a operar y de las medidas de la maquinaria requeridas en los trabajos a ejecutar en la obra, de conformidad con lo establecido en el articulo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En relacion a la Observacion, se precisa lo siguiente: SE ACOGE PARCIALMENTE y se podra acreditar el Equipamiento Estrategico con maquinarias y/o Equipos de Igual o Mayor Capacidad y Potencia,siempre y cuando el tamaño de la maquinaria a utilizar guarde versatilidad respecto a las medidas del terreno de la obra donde va a operar y de las medidas de la maquinaria requeridas en los trabajos a ejecutar en la obra, de conformidad con lo establecido en el articulo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO - HUAURA

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-CS-MPH-H-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA MARIA PARADO DE BELLISO-DISTRITO DE HUACHO-PROVINCIA DE HUAURA-REGION LIMA-META I: PAVIMIENTO, SARDINEL PERALTADO, ALCANTARILLA Y CANAL CERRADO CUI N° 2368440

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 17/04/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 23:00:48

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1.3 **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relacion a la Observacion, se precisa lo siguiente: SE ACOGE PARCIALMENTE y se publicara la version de presupuesto de Obra mas legible, de conformidad con lo establecido en el articulo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En relacion a la Observacion, se precisa lo siguiente: SE ACOGE PARCIALMENTE y se publicara la version de presupuesto de Obra mas legible, de conformidad con lo establecido en el articulo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO - HUAURA

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-CS-MPH-H-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA MARIA PARADO DE BELLISO-DISTRITO DE HUACHO-PROVINCIA DE HUAURA-REGION LIMA-META I: PAVIMENTO, SARDINEL PERALTADO, ALCANTARILLA Y CANAL CERRADO CUI N° 2368440

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 17/04/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 23:00:48

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fidecomiso de Adelanto de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a través de fidecomisos

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 2.3 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto de Urgencia N° 234-2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado el área usuaria, requiere la contratación de la Ejecución de Obra y es responsable de formular el expediente técnico y los requisitos de calificación. Además, conforme al numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

De igual modo, y de acuerdo al numeral 184.1 del artículo 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, lo solicitado por el participante es facultativo ¿La Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra cuando el valor referencial o presupuesto del proyecto sea igual o superior a cinco millones y 00/100 Soles (S/ 5 000 000,00), con el fin de garantizar que dichos recursos, durante su ejecución, se apliquen exclusivamente a la obra contratada¿.

Asimismo, debe tenerse en consideración que se ha realizado una indagación de mercado en la cual existe pluralidad de proveedores con la capacidad de cumplir con el requerimiento. Conforme a lo señalado precedentemente, es una facultad de la Entidad establecer cuál será la garantía contra los adelantos, en este caso se determinó que sea mediante carta fianza, debido a su liquidez, por lo consiguiente, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO - HUAURA

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-CS-MPH-H-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA MARIA PARADO DE BELLISO-DISTRITO DE HUACHO-PROVINCIA DE HUAURA-REGION LIMA-META I: PAVIMENTO, SARDINEL PERALTADO, ALCANTARILLA Y CANAL CERRADO CUI N° 2368440

Ruc/código : 20600458532

Nombre o Razón social : CEMEVEC SAC

Fecha de envío : 18/04/2023

Hora de envío : 16:07:57

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en la definición de obra similar señalado en las bases administrativas, se solicita modificar el componente Demolición de veredas a DEMOLICION DE VEREDAS EXISTENTES y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: XXXIV Literal: EXPERIENCI Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se precisa, que las exigencias de la definición de obras similares no resultan desproporcionados, ni irrazonables, ni restrictivos; Lo exigido en las bases, es lo mínimo necesario que requiere la Entidad para cumplir con la finalidad pública de la contratación. Asimismo, de conformidad a la OPINIÓN N° 186-2016/DTN: (...) En el requerimiento, el área usuaria determina todas las características, requisitos y/o condiciones que son necesarios para ejecutar la contratación, definiendo además con precisión las exigencias que se solicitarán a los potenciales postores y que estos deberán cumplir para que sus ofertas sean admitidas en el procedimiento de selección.

Los requisitos de calificación están destinados a verificar si el postor cuenta con todas las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Estos requisitos pueden encontrarse consignados dentro del requerimiento, siendo importante precisar que deben ser acreditados documentalmente según lo indicado en los documentos del procedimiento de selección. es importante señalar, que lo exigido en las bases, es lo mínimo necesario que requiere la Entidad para cumplir con la finalidad pública de la contratación. Del mismo modo, es importante tener en cuenta lo establecido en el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado que señala lo siguiente: El área usuaria requiere la obra a contratar, siendo responsable de formular los términos de referencia y expediente técnico, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Las Obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Y conforme al numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Por lo tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO - HUAURA

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-CS-MPH-H-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA MARIA PARADO DE BELLISO-DISTRITO DE HUACHO-PROVINCIA DE HUAURA-REGION LIMA-META I: PAVIMENTO, SARDINEL PERALTADO, ALCANTARILLA Y CANAL CERRADO CUI N° 2368440

Ruc/código :	20508349301	Fecha de envío :	18/04/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION JARA Y CHAVEZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:26:25

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Se evidencia que, ENTRE LOS REQUISITOS solicitados en las bases, SE HACE REFERENCIA A COMPONENTES QUE NO ESTÁN CONTEMPLADOS EN LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN para la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad, aspectos que vulneran el artículo 30 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, así como, los Principios de Transparencia, Libertad de Concurrencia y Competencia. Considerando lo expuesto precedentemente, SE SOLICITA SUPRIMIR LOS COMPONENTES Y CONSIDERAR LA experiencia del postor en la especialidad contemplados en la ficha de homologación.

de no ser acogida nuestra petición, nos veremos en la obligación de informar dicha transgresión a la normativa y solicitar la supervisión del procedimiento al OSCE, a través de pedido de parte, para que sancione a los funcionarios (comité de selección), por incumplir dentro de sus funciones el principio de libertad de concurrencia y competencia de la ley de contrataciones del estado, como también el principio de idoneidad del código de ética, de los miembros del comité de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 30 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se precisa, que las exigencias de la definición de obras similares no resultan desproporcionados, ni irrazonables, ni restrictivos; Lo exigido en las bases, es lo mínimo necesario que requiere la Entidad para cumplir con la finalidad pública de la contratación. Asimismo, de conformidad a la OPINIÓN N° 186-2016/DTN: (...) En el requerimiento, el área usuaria determina todas las características, requisitos y/o condiciones que son necesarios para ejecutar la contratación, definiendo además con precisión las exigencias que se solicitarán a los potenciales postores y que estos deberán cumplir para que sus ofertas sean admitidas en el procedimiento de selección.

Los requisitos de calificación están destinados a verificar si el postor cuenta con todas las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Estos requisitos pueden encontrarse consignados dentro del requerimiento, siendo importante precisar que deben ser acreditados documentalmente según lo indicado en los documentos del procedimiento de selección. es importante señalar, que lo exigido en las bases, es lo mínimo necesario que requiere la Entidad para cumplir con la finalidad pública de la contratación. Del mismo modo, es importante tener en cuenta lo establecido en el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado que señala lo siguiente: El área usuaria requiere la obra a contratar, siendo responsable de formular los términos de referencia y expediente técnico, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Las Obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Y conforme al numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Por lo tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO - HUAURA

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-CS-MPH-H-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA MARIA PARADO DE BELLISO-DISTRITO DE HUACHO-PROVINCIA DE HUAURA-REGION LIMA-META I: PAVIMIENTO, SARDINEL PERALTADO, ALCANTARILLA Y CANAL CERRADO CUI N° 2368440

Ruc/código : 20554806997

Fecha de envío : 18/04/2023

Nombre o Razón social : JNE CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA
CERRADA - JNE S.A.C.

Hora de envío : 19:45:05

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

Consulta 01: EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA MARIA PARADO DE BELLISO-DISTRITO DE HUACHO-PROVINCIA DE HUAURA-REGION LIMA-META I: PAVIMIENTO, SARDINEL PERALTADO, ALCANTARILLA Y CANAL CERRADO CUI N° 2368440

Bases Generalidades

Numeral 1.11

Literal: C

Página: 17

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Así permitir la mayor participación de postores dentro de los principios de trato igualitario, transparencia, libre recurrencia y competencia, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 02° de la ley de contrataciones del estado.

Acápito de las bases : Sección: General

Numeral: 1.11

Literal: C

Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02° de la ley de contrataciones del estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la Observación, se precisa lo siguiente: SE ACOGE PARCIALMENTE y se publicará la versión de presupuesto de Obra más legible, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO - HUAURA

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-CS-MPH-H-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA MARIA PARADO DE BELLISO-DISTRITO DE HUACHO-PROVINCIA DE HUAURA-REGION LIMA-META I: PAVIMIENTO, SARDINEL PERALTADO, ALCANTARILLA Y CANAL CERRADO CUI N° 2368440

Ruc/código :	20554806997	Fecha de envío :	18/04/2023
Nombre o Razón social :	JNE CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JNE S.A.C.	Hora de envío :	19:45:05

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

Consulta 02: EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA MARIA PARADO DE BELLISO-DISTRITO DE HUACHO-PROVINCIA DE HUAURA-REGION LIMA-META I: PAVIMIENTO, SARDINEL PERALTADO, ALCANTARILLA Y CANAL CERRADO CUI N° 2368440

Bases Generalidades

Numeral 1

Literal:

Página:

Sírvase a confirmar que todos los permisos ante las municipalidades o entidades públicas son bajo responsabilidad de la entidad tal como lo establece el artículo 146 del Reglamento.

Así permitir la mayor participación de postores dentro de los principios de trato igualitario, transparencia, libre recurrencia y competencia, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 02° de la ley de contrataciones del estado.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02° de la ley de contrataciones del estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la entidad actuara de acuerdo al limite de sus competencias en el tramite de permisos y demás documentación de parte de otras entidades publicas en tanto responsabilidad del postor realizar los tramites que ellos les correspondan

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO - HUAURA

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-CS-MPH-H-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA MARIA PARADO DE BELLISO-DISTRITO DE HUACHO-PROVINCIA DE HUAURA-REGION LIMA-META I: PAVIMIENTO, SARDINEL PERALTADO, ALCANTARILLA Y CANAL CERRADO CUI N° 2368440

Ruc/código :	20554806997	Fecha de envío :	18/04/2023
Nombre o Razón social :	JNE CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JNE S.A.C.	Hora de envío :	19:45:05

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

Consulta 03: EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA MARIA PARADO DE BELLISO-DISTRITO DE HUACHO-PROVINCIA DE HUAURA-REGION LIMA-META I: PAVIMIENTO, SARDINEL PERALTADO, ALCANTARILLA Y CANAL CERRADO CUI N° 2368440

Bases : GENERALIDADES

Numeral :1.3

Literal: I

Página: 15

Se consulta lo siguiente 1. Respecto al momento de la acreditación del precio de la oferta durante el proceso de selección se deberá colocar el Precio de la Oferta ha sido calculado al mes de NOVIEMBRE DEL 2022 del valor referencial o será con fecha del día que presentará la oferta, Sírvase De Precisar.

2. Señalar a cuantos decimales se debe consignar el porcentaje en los gastos generales (fijos y variables) y utilidad, dado que no está establecido en el formulario del Anexo 6 Precio de la Oferta

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 1.3

Literal: I

Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02° de la ley de contrataciones del estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

se precisa que el comite de seleccion evaluara las ofertas segun lo establecido en las bases del procedimiento de seleccion siendo estas las reglas para conducir el procedimiento, asi mismo se utilizara el sistema de dos decimales para calcular los porcentajes de gastos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO - HUAURA

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-CS-MPH-H-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA MARIA PARADO DE BELLISO-DISTRITO DE HUACHO-PROVINCIA DE HUAURA-REGION LIMA-META I: PAVIMIENTO, SARDINEL PERALTADO, ALCANTARILLA Y CANAL CERRADO CUI N° 2368440

Ruc/código :	20554806997	Fecha de envío :	18/04/2023
Nombre o Razón social :	JNE CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JNE S.A.C.	Hora de envío :	19:45:05

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

Consulta 04: EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA MARIA PARADO DE BELLISO-DISTRITO DE HUACHO-PROVINCIA DE HUAURA-REGION LIMA-META I: PAVIMIENTO, SARDINEL PERALTADO, ALCANTARILLA Y CANAL CERRADO CUI N° 2368440

Bases : Especifico

Numeral :- II

Literal: -

Página: 17

En la página 19, se ubica una advertencia que dice: El comité de selección, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites Documentos para la admisión de la oferta, Requisitos de calificación y Factores de evaluación.

Por lo expuesto confirmar que no se presentará declaraciones jurada adicionales u otros documentos que no hayan sido indicados en los acápites antes indicados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** - **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02° de la ley de contrataciones del estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

se precisa que no se solicitara declaraciones juradas y demas documentacion que no haya sido estipulada en las bases del presente procedimiento de seleccion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO - HUAURA

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-CS-MPH-H-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA MARIA PARADO DE BELLISO-DISTRITO DE HUACHO-PROVINCIA DE HUAURA-REGION LIMA-META I: PAVIMIENTO, SARDINEL PERALTADO, ALCANTARILLA Y CANAL CERRADO CUI N° 2368440

Ruc/código :	20554806997	Fecha de envío :	18/04/2023
Nombre o Razón social :	JNE CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JNE S.A.C.	Hora de envío :	19:45:05

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

Consulta 05: EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA MARIA PARADO DE BELLISO-DISTRITO DE HUACHO-PROVINCIA DE HUAURA-REGION LIMA-META I: PAVIMIENTO, SARDINEL PERALTADO, ALCANTARILLA Y CANAL CERRADO CUI N° 2368440

Bases: Especifica

Numeral: 3.2.3

Literal: B

Página: 38

Para el presente proceso de selección se ha considerado la definición de obras similares; Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (regidos y/o flexibles y/o semiflexibles)y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos, las mismas que deben acreditar los siguientes compones y/o partidas mínimas obligatorios ;. Demolición de veredas y/o demolición de pavimentos ¿ pavimentos flexibles y/o pavimento asfáltico ¿ veredas de concreto, y rampas- sardinell.

Por lo que se solicita que consideren como obra similar: ; Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (regidos y/o flexibles y/o semiflexibles)y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos, las mismas que deben acreditar los, para el caso de la experiencia del postor en la especialidad se requerirá necesariamente que al menos una de las obras presentadas para acreditar dicha experiencia deberá contar como mínimo dos (2) de los trabajos citados siguientes:

Considerando como componentes y/o partidas: Demolición de veredas y/o demolición de pavimentos y/o Pavimento y/o pavimentos flexibles y/o pavimento asfáltico y/o veredas de concreto y/o rampas - sardinell, para tener mayor concurrencia de postores trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado."

TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO - HUAURA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-CS-MPH-H-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA MARIA PARADO DE BELLISO-DISTRITO DE HUACHO-PROVINCIA DE HUAURA-REGION LIMA-META I: PAVIMENTO, SARDINEL PERALTADO, ALCANTARILLA Y CANAL CERRADO CUI N° 2368440

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2.3 Literal: b Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se precisa, que las exigencias de la definición de obras similares no resultan desproporcionados, ni irrazonables, ni restrictivos; Lo exigido en las bases, es lo mínimo necesario que requiere la Entidad para cumplir con la finalidad pública de la contratación. Asimismo, de conformidad a la OPINIÓN N° 186-2016/DTN: (...) En el requerimiento, el área usuaria determina todas las características, requisitos y/o condiciones que son necesarios para ejecutar la contratación, definiendo además con precisión las exigencias que se solicitarán a los potenciales postores y que estos deberán cumplir para que sus ofertas sean admitidas en el procedimiento de selección.

Los requisitos de calificación están destinados a verificar si el postor cuenta con todas las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Estos requisitos pueden encontrarse consignados dentro del requerimiento, siendo importante precisar que deben ser acreditados documentalmente según lo indicado en los documentos del procedimiento de selección. es importante señalar, que lo exigido en las bases, es lo mínimo necesario que requiere la Entidad para cumplir con la finalidad pública de la contratación. Del mismo modo, es importante tener en cuenta lo establecido en el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado que señala lo siguiente: El área usuaria requiere la obra a contratar, siendo responsable de formular los términos de referencia y expediente técnico, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Las Obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Y conforme al numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Por lo tanto NO SE ACOGE LA consulta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO - HUAURA

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-CS-MPH-H-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA MARIA PARADO DE BELLISO-DISTRITO DE HUACHO-PROVINCIA DE HUAURA-REGION LIMA-META I: PAVIMIENTO, SARDINEL PERALTADO, ALCANTARILLA Y CANAL CERRADO CUI N° 2368440

Ruc/código :	20554806997	Fecha de envío :	18/04/2023
Nombre o Razón social :	JNE CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JNE S.A.C.	Hora de envío :	19:45:05

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

OBSERVACION 01: EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA MARIA PARADO DE BELLISO-DISTRITO DE HUACHO-PROVINCIA DE HUAURA-REGION LIMA-META I: PAVIMIENTO, SARDINEL PERALTADO, ALCANTARILLA Y CANAL CERRADO CUI N° 2368440

Bases: Especifica

Numeral: 3.2.3

Literal: B

Página: : 38

Para el presente proceso de selección se ha considerado la definición de obras similares; CONSTRUCCION Y/O CREACION Y/O MEJORAMIENTO DE PAVIMENTOS (RIGIDOS Y/O FLEXIBLES) EN LAS SIGUIENTES INTERVENCIONES:

Para el presente proceso de selección se ha considerado la definición de obras similares; Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (regidos y/o flexibles y/o semiflexibles)y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos, las mismas que deben acreditar los siguientes compones y/o partidas mínimas obligatorios ;. Demolición de veredas y/o demolición de pavimentos ¿ pavimentos flexibles y/o pavimento asfáltico ¿ veredas de concreto, y rampas- sardinel.

En relación con ello, la Dirección Técnica Normativa del OSCE ha emitido la Opinión N° 185-2017/DTN, indicando lo siguiente: Por obra similar se entiende a aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, es decir, aquella que cuente con las características de la obra que se desea contratar , entendiéndose por semejante a aquello parecido y no necesariamente igual, de manera que, para efectos de la determinación de los requisitos mínimos, deberá tenerse en cuenta aquellas obras parecidas o de naturaleza semejante a la que se convoca, y no aquellas exactamente referidas a obras iguales o de cierto tipo en específico.

Además la Resolución N° 4095-2021-TCE-S3 resuelve: Si bien es responsabilidad del área usuaria establecer las condiciones de acreditación de los requisitos de calificación, se entiende que, en virtud de los principios de libertad de concurrencia y competencia acotados, los parámetros para definirlos deben ser razonables, proporcionales, objetivos, y además deben coadyuvar a la realización del objeto contractual, en tanto que exigencias desproporcionadas podrían, intencionadamente o no, restringir de manera injustificada la participación de proveedores en procedimientos de contratación, afectando con ello la competencia y, finalmente, al interés público¿. así como el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

EL TRATAR DE SOLICITAR O CONDICIONAR A QUE LAS OBRAS SIMILARES TENGAN CARACTERÍSTICAS IGUALES, ES RESTRICTIVO Y ATENTA CONTRA LA LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, POR QUE SE ESTARÍA DIRECCIONANDO EL PRESENTE PROCEDIMIENTO A UN POSTOR ESPECÍFICO QUE TENGA LOS COMPONENTES QUE SE PIDE LA EXPERIENCIA DE OBRA ESPECÍFICA; por lo que el Comité de selección tiene la obligación de fomentar el libre acceso y la mayor participación de postores, para que de esta forma exista una diversidad de proveedores, para obtener la propuesta más ventajosa.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO - HUAURA

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-CS-MPH-H-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA MARIA PARADO DE BELLISO-DISTRITO DE HUACHO-PROVINCIA DE HUAURA-REGION LIMA-META I: PAVIMENTO, SARDINEL PERALTADO, ALCANTARILLA Y CANAL CERRADO CUI N° 2368440

Por lo que se solicita a la entidad Eliminar los Componentes Específicos y/o Actividades; Esto en aras de dar mayor pluralidad y libre participación de postores, en base a la ley de Contrataciones del estado en su artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, así como Los siguientes principios a) libertad de concurrencia. B) igualdad de trato. C) transparencia.

TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2.3 Literal: B Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se precisa, que las exigencias de la definición de obras similares no resultan desproporcionados, ni irrazonables, ni restrictivos; Lo exigido en las bases, es lo mínimo necesario que requiere la Entidad para cumplir con la finalidad pública de la contratación. Asimismo, de conformidad a la OPINIÓN N° 186-2016/DTN: (...) En el requerimiento, el área usuaria determina todas las características, requisitos y/o condiciones que son necesarios para ejecutar la contratación, definiendo además con precisión las exigencias que se solicitarán a los potenciales postores y que estos deberán cumplir para que sus ofertas sean admitidas en el procedimiento de selección.

Los requisitos de calificación están destinados a verificar si el postor cuenta con todas las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Estos requisitos pueden encontrarse consignados dentro del requerimiento, siendo importante precisar que deben ser acreditados documentalmente según lo indicado en los documentos del procedimiento de selección. es importante señalar, que lo exigido en las bases, es lo mínimo necesario que requiere la Entidad para cumplir con la finalidad pública de la contratación. Del mismo modo, es importante tener en cuenta lo establecido en el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado que señala lo siguiente: El área usuaria requiere la obra a contratar, siendo responsable de formular los términos de referencia y expediente técnico, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Las Obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Y conforme al numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Por lo tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null